Señores

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	NATIVIDAD UZURIAGA DE CONU Y OTROS.
DEMANDADO:	IPS ENSALUD COLOMBIA S.A.S. Y OTROS.
RADICADO:	760013103016-**2023-00128**-00

ASUNTO: CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.077.502 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 265.684 del C.S.J., actuando calidad de apoderada de **IPS ENSALUD COLOMBIA S.A.S.**, tal como se encuentra acreditado en el expediente; mediante el presente escrito respetuosamente aporto a su Despacho la constancia de notificación personal del auto admisorio de los llamamientos en garantía realizados a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LIBERTY SEGUROS S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A. notificaciones remitidas a los correos electrónicos de la sociedades mencionadas y que cuentan con acuse de recibido el día 5 de abril de 2024.

Anexo las respectivas constancias de la empresa de correo Servientrega en las cuales se encuentra el link con acceso a los documentos remitidos a los llamados en garantía con la notificación, los cuales refiero a continuación:

- Subsanación de la demanda y sus anexos.
- Auto que admite la demanda.
- Contestación a la demanda por parte de IPS Ensalud Colombia S.A. y sus anexos.
- Llamamiento en garantía realizado a Axa Colpatria Seguros S.A., Liberty Seguros S.A. y Mapfre Seguros Generales Colombia S.A. y sus anexos.
- Auto que admite los llamamientos en garantía.

Cordialmente,

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA

C.C. No. 1.019.077.502 de Bogotá.

T.P. No. 265.684 del C.S.J.

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **GHA ABOGADOS Y ASOCIADOS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1100210
Emisor:	notificaciones@gha.com.co
Destinatario:	njudiciales@mapfre.com.co - MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RAD. 2023-00128
Fecha envío:	2024-04-05 10:48
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/04/05** **Hora: 10:55:25**	**Tiempo de firmado:** Apr 5 15:55:25 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/04/05** **Hora: 10:55:26**	Apr 5 10:55:26 cl-t205-282cl postfix/smtp[25855]: 195A61247B7E: to=<njudiciales@mapfre.com.co>, relay=mapfre-com-co.mail.protection.outlo ok.com[52.101.68.25]:25, delay=1.5, delays=0.11//0.65/0.77, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <ad414860f79371f146991febfccbb9b90d967 f403259c85dfdc2eaa90aa60c1c@e-entrega.co& gt; [InternalId=317827670947, Hostname=DU2PR07MB8285.eurprd07.prod.outl ook.com] 27977 bytes in 0.044, 612.154 KB/sec Queued mail for delivery)
Lectura del mensaje	**Fecha: 2024/04/05** **Hora: 10:59:06**	**Dirección IP:** 104.47.51.190 United States of America - Virginia - Boydton **Agente de usuario:**

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RAD. 2023-00128

Cuerpo del mensaje:

Señores

MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.

E. S. D.

DESPACHO: JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDANTE: Natividad Uzuriaga de Conu y Otros.

DEMANDADO: IPS Ensalud Colombia S.A.S. y Otros.

RADICADO: 760013103016-2023-00128-00.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL-LLAMADO EN GARANTÍA

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada especial de IPS ENSALUD COLOMBIA S.A.S., por medio del presente, le notifico el Auto Interlocutorio con fecha de elaboración 13 de marzo del 2024, notificado por estados el día 19 de marzo de 2024 que admitió el llamamiento en garantía formulado en su contra.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (…)".

Para los efectos se envía el link donde encuentra cargados los siguientes documentos con el fin de que se tenga por notificado personalmente del proceso ya referenciado, se contara por parte del despacho judicial 20 días para que usted sí a bien lo tiene conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial pues con la presente se corre el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, es necesario indicarle que el correo electrónico institucional del despacho es: j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo link donde reposan los siguientes documentos:

· Demanda subsanada y sus anexos.

· Auto admisorio de la demanda.

· Contestación.

· Anexos de la contestación de la demanda.

· Llamamiento en garantía.

· Anexos del llamamiento en garantía

· Auto que admite llamamiento en garantía.

LINK: NATIVIDAD UZURIAGA Y OTROS VS IPS ENSALUD S.A.S

Cordialmente,

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA

C.C. No. 1.019.077.502 de Bogotá

T.P. No. 265.684 del C.S.J.

Adjuntos

--

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **GHA ABOGADOS Y ASOCIADOS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1100218
Emisor:	notificaciones@gha.com.co
Destinatario:	notificacionesjudiciales@axacolpatria.co - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RAD. 2023-00128
Fecha envío:	2024-04-05 10:52
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/04/05** **Hora: 10:55:26**	**Tiempo de firmado:** Apr 5 15:55:26 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/04/05** **Hora: 10:55:29**	Apr 5 10:55:29 cl-t205-282cl postfix/smtp[23594]: 742171248554: to=<notificacionesjudiciales@axacolpat ria.co>, relay=mxb-00181c02.gslb.pphosted.com[185. 183.28.15]:25, delay=3.2, delays=0.09/0/1.1/1.9, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 3x9emcsgrk-1 Message accepted for delivery)
Lectura del mensaje	**Fecha: 2024/04/05** **Hora: 11:59:48**	**Dirección IP:** 190.242.115.74 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/123.0.0.0 Safari/537.36 Edg/123.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RAD. 2023-00128

Cuerpo del mensaje:

Señores

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

E. S. D.

DESPACHO: JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDANTE: Natividad Uzuriaga de Conu y Otros.

DEMANDADO: IPS Ensalud Colombia S.A.S. y Otros.

RADICADO: 760013103016-2023-00128-00.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL-LLAMADO EN GARANTÍA

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada especial de IPS ENSALUD COLOMBIA S.A.S., por medio del presente, le notifico el Auto Interlocutorio con fecha de elaboración 13 de marzo del 2024, notificado por estados el día 19 de marzo de 2024 que admitió el llamamiento en garantía formulado en su contra.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (…)".

Para los efectos se envía el link donde encuentra cargados los siguientes documentos con el fin de que se tenga por notificado personalmente del proceso ya referenciado, se contara por parte del despacho judicial 20 días para que usted sí a bien lo tiene conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial pues con la presente se corre el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, es necesario indicarle que el correo electrónico institucional del despacho es: j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo link donde reposan los siguientes documentos:

· Demanda subsanada y sus anexos.

· Auto admisorio de la demanda.

· Contestación.

· Anexos de la contestación de la demanda.

· Llamamiento en garantía.

· Anexos del llamamiento en garantía

· Auto que admite llamamiento en garantía.

LINK: NATIVIDAD UZURIAGA Y OTROS VS IPS ENSALUD S.A.S

Cordialmente,

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA

C.C. No. 1.019.077.502 de Bogotá

T.P. No. 265.684 del C.S.J.

Adjuntos

--

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **GHA ABOGADOS Y ASOCIADOS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1100244
Emisor:	notificaciones@gha.com.co
Destinatario:	co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com - LIBERTY SEGUROS S.A.
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RAD. 2023-00128
Fecha envío:	2024-04-05 11:03
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/04/05** **Hora: 11:04:51**	**Tiempo de firmado:** Apr 5 16:04:51 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/04/05** **Hora: 11:04:54**	Apr 5 11:04:54 cl-t205-282cl postfix/smtp[4574]: EF6F11248812: to=<co-notificacionesjudiciales@liber t ycolombia.com>, relay=mxa-0037d204.gslb. pphosted.com[148 . 163.159.162]:25, delay=2.1, delays=0.09/0/1.1/0.92, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 3xag7rj0ed-1 Message accepted for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2024/04/05** **Hora: 11:48:04**	**Dirección IP:** 190.14.255.76 **Agente de usuario:** Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16)
Lectura del mensaje	**Fecha: 2024/04/05** **Hora: 11:48:10**	**Dirección IP:** 190.14.255.76 Colombia - Risaralda - Pereira **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/123.0.0.0 Safari/537.36 Edg/123.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RAD. 2023-00128

Cuerpo del mensaje:

Señores

LIBERTY SEGUROS S.A.

E. S. D.

DESPACHO: JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDANTE: Natividad Uzuriaga de Conu y Otros.

DEMANDADO: IPS Ensalud Colombia S.A.S. y Otros.

RADICADO: 760013103016-2023-00128-00.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL-LLAMADO EN GARANTÍA

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada especial de IPS ENSALUD COLOMBIA S.A.S., por medio del presente, le notifico el Auto Interlocutorio con fecha de elaboración 13 de marzo del 2024, notificado por estados el día 19 de marzo de 2024 que admitió el llamamiento en garantía formulado en su contra.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (…)".

Para los efectos se envía el link donde encuentra cargados los siguientes documentos con el fin de que se tenga por notificado personalmente del proceso ya referenciado, se contara por parte del despacho judicial 20 días para que usted sí a bien lo tiene conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial pues con la presente se corre el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, es necesario indicarle que el correo electrónico institucional del despacho es: j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo link donde reposan los siguientes documentos:

· Demanda subsanada y sus anexos.

· Auto admisorio de la demanda.

· Contestación.

· Anexos de la contestación de la demanda.

· Llamamiento en garantía.

· Anexos del llamamiento en garantía

· Auto que admite llamamiento en garantía.

LINK: NATIVIDAD UZURIAGA Y OTROS VS IPS ENSALUD S.A.S

Cordialmente,

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA

C.C. No. 1.019.077.502 de Bogotá

T.P. No. 265.684 del C.S.J.

Adjuntos

--

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co